



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE ABRIL
DE 2015

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

11

SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

DIGELAG ACU 027/2015
DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de abril del 2015 dos mil quince.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX, XX y XXVI de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IX, 6 fracciones I y II, 11 fracción III, 12 fracciones I y II, 13 fracciones IV y V, 14 fracciones XVI y XLVI, 27, 30, 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 17, 18 y 32 fracción VI del Código de Asistencia Social, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, prevé que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán Secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, y que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.

III. El artículo 50 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, dispone que entre las facultades y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo está la de representar al Estado de Jalisco, con las facultades que determine la ley o el Congreso; así como expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos y otorgar concesiones a los particulares para este mismo efecto.

IV. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, y debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, integrada por las Dependencias y Entidades Públicas Estatales.

V. En los numerales 3, 4, 6 fracciones I y II, 12 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública, integrada por Dependencias y Entidades, entre las que se encuentra la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

VI. El artículo 27 de Ley Orgánica antes referida, establece que la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y procuración de justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es la encargada de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, entre otras funciones.

VII. Que en el artículo 49 fracción I de la Ley en comento, se establece que la Administración Pública Paraestatal se integra por los organismos públicos descentralizados, entre otros; y el 52 fracción IV señala que los organismos públicos descentralizados son las entidades, de la Administración Pública paraestatal que, como personas jurídicas de derecho públicos, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tienen por objeto aplicar recursos para fines de ausencia pública, desarrollo e inclusión social y seguridad social.

VIII. El artículo 17 del Código de Asistencia Social señala que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública y demás funciones. Asimismo, en su artículo 18 se establecen sus funciones, entre las que se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, entre otras.

IX. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco opera el Programa de Fortalecimiento Sociofamiliar, el cual tiene como propósito brindar una atención integral a las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad a causa de la insuficiencia de recursos económicos para que puedan cubrir de forma satisfactoria sus necesidades básicas. Este Programa contempla entre sus medidas de apoyo asistencial, el otorgamiento de despensas.

X. Con el objetivo de mejorar la atención integral de las familias de los elementos operativos de seguridad pública adscritos al Poder Ejecutivo del Estado caídos en el desarrollo de las funciones de seguridad

pública, se ha determinado brindar el apoyo asistencial mediante la entrega de despensas del Programa de Fortalecimiento Sociofamiliar, a las familias de los elementos operativos de seguridad pública estatal, caídos en cumplimiento de su deber, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina brindar el apoyo asistencial del Programa de Fortalecimiento Sociofamiliar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, mediante la entrega mensual de despensas a las familias de los elementos operativos de seguridad pública de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, caídos en cumplimiento de su deber.

SEGUNDO. Las despensas serán entregadas por el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de conformidad con el Manual Operativo de Fortalecimiento Sociofamiliar, del mes de abril al mes de diciembre del año 2015.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competen para su debido y exacto cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Fiscal General del Estado y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO
Fiscal General del Estado
(RÚBRICA)

CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 30 DE ABRIL DE 2015
NÚMERO 11. SECCIÓN VI
TOMO CCCLXXXII

CONVENIO de apoyo y colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Gobierno del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO ACU027/2015, en el que se establece las bases para el otorgamiento de despensas a las familias de elementos operativos de seguridad pública estatal (caídos en cumplimiento de su deber). **Pág. 11**

